



DECRETO N°

2.418

TEMUCO,

20 MAY 2013

VISTOS :

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1613 de 14.08.96 que aprueba la Ordenanza sobre el Funcionamiento del Mercado Municipal de Temuco.
- 2.- El Ord. N° 96 de 09 de abril de 2013 del Secretario Municipal informando que el Concejo Municipal aprobó la transferencia del Local N° 40 B, interior Mercado Municipal.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1.899 de 22 de abril de 2013 que aprueba la transferencia del Puesto N° 40 B, interior Mercado Municipal.
- 4.- Los Derechos de Transferencia percibidos en la Tesorería Municipal según certificado N° 4049241 de fecha 29/04/13 .
- 5.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- Apruébese el contrato de arrendamiento de fecha 10 de mayo de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Sra. Dorila Del Rosario Hermosilla Sotgo, RUT del Puesto N° 40 B, interior Mercado Municipal, con giro artesanía, con una superficie total de 15,28 Mts².
- 2.- La Administración del Mercado Municipal procederá a hacer entrega oficial del contrato al nuevo arrendatario, comunicando al Departamento de Rentas el cambio del arrendatario para el giro de los derechos mensuales respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




CMB / PRR / AOG / aog



- Depto. Rentas y Patentes
- Of. Administración Mercado
- Interesado
- Of. de Partes

598658



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco, a 10 de mayo de 2013, entre la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° calle Arturo Prat N° 650, y LA Sra. Dorila Del Rosario Hermosilla Soto, RUT domiciliado en Temuco, se ha convenido en el Contrato de Arrendamiento que se estipula en las cláusulas siguientes:

PRIMERO : La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado Mercado Municipal de Temuco, cuyo título rola inscrito a fs. 196 con el N° 247 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1905. El inmueble referido tiene una superficie aproximada de 5.898 metros cuadrados, con 108 locales interiores y 33 locales exteriores.

SEGUNDO : La Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, entrega en arrendamiento el local comercial N° 40 B interior Mercado Municipal, de una superficie de 15,28 Mts² a Sra. Dorila Del Carmen Hermosilla Soto quien recibe y acepta el referido local, para destinarlo única y exclusivamente al siguiente rubro comercial: Artesanía

TERCERO : La renta mensual del arriendo del local del Mercado Municipal antes individualizado será de 1.807 U.T.M., suma que se pagará por mensualidades en la Dirección de Administración y Finanzas, dentro del mes respectivo, venciendo el plazo para su pago, el último día hábil de cada mes.

CUARTO : El presente contrato de arrendamiento empezará a regir el 10 de mayo de 2013 y tendrá carácter de indefinido, conforme a lo dispuesto en el Art. 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y que el Concejo Municipal prestó su aprobación en sesión de fecha 05 de febrero de 2013.

QUINTO : El arrendatario se obliga a mantener al día el pago de energía eléctrica, teléfono, gas, expensas comunes y demás que procedieren.

SEXTO : El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en las pertenencias del arrendatario en caso de incendio, accidente, filtraciones, roturas de cañerías, cortocircuitos eléctricos y por cualquier caso fortuito o fuerza mayor. El arrendador deberá mantener el inmueble en que se encuentran los puestos y locales arrendados en buen estado de funcionamiento y seguridad.

SEPTIMO : Queda prohibido al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el local comercial materia de este contrato o en cualquiera de sus diversas instalaciones sin previa autorización escrita del arrendador, a través de su Director de Obras Municipales; como también, subarrendar o ceder el arriendo de todo o parte del local comercial a terceros, salvo autorización de la Municipalidad de Temuco de acuerdo con la Ordenanza Municipal respectiva; y además, destinarlo a fin distinto al de su ejercicio comercial, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres y convivencia con los demás arrendatarios.

OCTAVO : El arrendatario responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causaren al inmueble o a sus instalaciones, como las que hayan sido causadas o provocadas por sus dependientes.

NOVENO : El presente contrato terminará, entre otras causales que tendrán la calidad de esenciales y determinantes, configurando éstas por sí mismas, motivos plausibles:

- a) El no pago de las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido.
- b) Subarrendar y/o ceder el arriendo sin autorización de la Municipalidad.
- c) Destinar el inmueble arrendado a cualquier otro fin que no sea el del ejercicio de su actividad comercial, referido en la cláusula segunda del presente contrato.
- d) Causar daños, deterioros o destrucción total o parcial del inmueble, directamente por el locatario o sus dependientes.
- e) Falta de aseo del local arrendado o su entorno inmediato.
- f) Realizar innovaciones o modificaciones mayores en el local comercial sin contar con la previa autorización del Municipio.
- g) En general, por la infracción de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14 de agosto del año 1996.

DECIMO : Se entenderá formar parte integrante del presente contrato la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14 de agosto del año 1996.

DECIMO PRIMERO : El arrendatario se obliga a pagar a la Asociación de Locatarios del Mercado Municipal el equivalente a 1 renta mensual por única vez, para financiar los gastos de vigilancia y control interno de los locales.

DECIMO SEGUNDO : La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012, que no se inserta por ser conocida por las partes contratantes y estimarse innecesario, y Sra. Dorila Del Rosario Hermosilla Soto, RUT

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.



DORILA DEL ROSARIO HERMOSILLA SOTO
RUT 6.119.424-K



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



GMD / PRR / AOG /aog.



Dist:

- Depto. Rentas y Patentes
- Of. Administración Mercado
- Interesado
- Of. de Partes



ORD. : N° 96
ANT. : No hay
MAT. : Solicita lo que indica

TEMUCO, 09 de Abril de 2013

DE : SECRETARIO MUNICIPAL (S)

A : SR. DIRECTOR DE DIDECO

En sesión del Concejo Municipal de fecha 09 de Abril de 2013, se aprobó autorizar la transferencia de derechos de arrendamiento y patente comercial del **Puesto N° 40-B**, de doña **Cecilia del Carmen Díaz Pinilla** a la Sra. **Dorila del Rosario Hermosilla Soto**, que mantendrá el rubro Artesanía.

El local se encuentra con los derechos de arrendamiento y consumos básicos al día.

La nueva arrendataria deberá pagar al Municipio un derecho de transferencia de 21,685 UTM y en arriendo mensual de 1,807 UTM.

Saluda atentamente a Ud.

WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


DAT/jso.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1.899 /

TEMUCO, 22 ABR 2013

VISTOS:

1. - El Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14.08.96 que aprueba la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal.
- 2.- El Ord. N° 406 de 02 de abril de 2013, de Alcalde Municipalidad de Temuco a Concejo Municipal de Temuco solicitando la aprobación de la transferencia del Puesto N° 40 B, Interior Mercado Municipal.
3. - El Ord. N° 96 de 09 de abril de 2013 del Secretario Municipal, informando que el Concejo aprobó la transferencia del Puesto N° 40 B, Interior Mercado Municipal.
4. - Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. - Autorízase la transferencia de los derechos de arrendamiento y patente comercial del Puesto Interior del Mercado Municipal que se indica a continuación:

Puesto N°	:	40 B interior
Dimensiones	:	15,28 Mts ²
Actual Arrendatario	:	Cecilia Del Carmen Díaz Pinilla
RUT.	:	
Nuevo Arrendatario	:	Dorila Del Rosario Hermosilla Soto
RUT.	:	
Domicilio Particular	:	
Uso Actual del Local	:	Artesanía
Uso Solicitado del Local (Giro)	:	Artesanía
Valor transferencia	:	UTM 21,685
Valor arriendo mensual vendedor	:	UTM 1,807
Valor arriendo mensual comprador	:	UTM 1,807

2. El Sr. Abogado General de la Nación, Sr. [Nombre], en virtud de su cargo, ha sido designado para [función] en el [departamento] de [Nombre].

3. El Sr. [Nombre], del Departamento de [Nombre], ha sido designado para [función] en el [departamento] de [Nombre].

4. El Sr. [Nombre], del Departamento de [Nombre], ha sido designado para [función] en el [departamento] de [Nombre].

BOLETIN COMUNICACIONES Y ARCHIVES

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JANUARI 1911

SECRETARIA MUNICIPAL
CALLE [Nombre] No. [Número]
[Ciudad]



TEMUCO

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Municipalidad de Temuco

R. T. 19.940.700.7

Provincia de Antofagasta

www.temuco.cl

HERMOSILLA SOTO DORILA DEL ROSARIO

Fecha: 29/04/2013

Nº Orden: 4049241

Capt: TEMUCO

Transferencia Mercado

Com. Adm. Ex.

Presup.

199

ADMINISTRACION Y FINANZAS

Capt

30/04/2013

PAGO TRANSFERENCIA PUESTO N° 40-B INTERIOR MERCADO, SEGUN D A N° 1.899 DEL 22/04/2013

Transferencias Mercado

Código 1150601001003

Valor a pagar 870.111

Valor a pagar 870.111

Sub Total	870.111
IPC	0
Multas e int	0
TOTAL	870.111

Misc Prop

COPIA

SOLO PARA PATENTES COMERCIALES

El Contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes:

- Avisar cambio de dueño
- Avisar traslado de negocio
- Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
- Opinar la patente vigente en un lugar visible al público

La infracción a estas obligaciones, será sancionada con multa

lcaldero

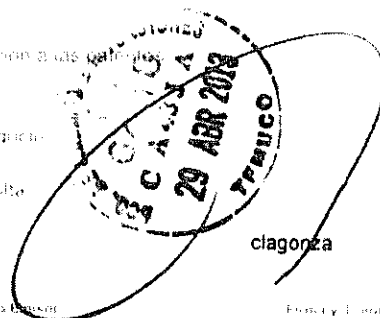
ciagonza

Funcionario Emisor

Funcio. Encargado de Copia

N° 1570757

1019





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco, a 10 de mayo de 2013, entre la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° 8.182.789-3, calle Arturo Prat N° 650, y LA Sra. Dorila Del Rosario Hermosilla Soto, RUT _____ domiciliado en _____ Temuco, se ha convenido en el Contrato de Arrendamiento que se estipula en las cláusulas siguientes:

PRIMERO : La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado Mercado Municipal de Temuco, cuyo título rola inscrito a fs. 196 con el N° 247 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1905. El inmueble referido tiene una superficie aproximada de 5.898 metros cuadrados, con 108 locales interiores y 33 locales exteriores.

SEGUNDO : La Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, entrega en arrendamiento el local comercial N° 40 B interior Mercado Municipal, de una superficie de 15,28 Mts² a Sra. Dorila Del Carmen Hermosilla Soto quien recibe y acepta el referido local, para destinarlo única y exclusivamente al siguiente rubro comercial: Artesanía

TERCERO : La renta mensual del arriendo del local del Mercado Municipal antes individualizado será de 1,807 U.T.M., suma que se pagará por mensualidades en la Dirección de Administración y Finanzas, dentro del mes respectivo, venciendo el plazo para su pago, el último día hábil de cada mes.

CUARTO : El presente contrato de arrendamiento empezará a regir el 10 de mayo de 2013 y tendrá carácter de indefinido, conforme a lo dispuesto en el Art. 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y que el Concejo Municipal prestó su aprobación en sesión de fecha 05 de febrero de 2013.

QUINTO : El arrendatario se obliga a mantener al día el pago de energía eléctrica, teléfono, gas, expensas comunes y demás que procedieren.

SEXTO : El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en las pertenencias del arrendatario en caso de incendio, accidente, filtraciones, roturas de cañerías, cortocircuitos eléctricos y por cualquier caso fortuito o fuerza mayor. El arrendador deberá mantener el inmueble en que se encuentran los puestos y locales arrendados en buen estado de funcionamiento y seguridad.

SEPTIMO : Queda prohibido al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el local comercial materia de este contrato o en cualquiera de sus diversas instalaciones sin previa autorización escrita del arrendador, a través de su Director de Obras Municipales; como también, subarrendar o ceder el arriendo de todo o parte del local comercial a terceros, salvo autorización de la Municipalidad de Temuco de acuerdo con la Ordenanza Municipal respectiva; y además, destinarlo a fin distinto al de su ejercicio comercial, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres y convivencia con los demás arrendatarios.

OCTAVO : El arrendatario responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causaren al inmueble o a sus instalaciones, como las que hayan sido causadas o provocadas por sus dependientes.

NOVENO : El presente contrato terminará, entre otras causales que tendrán la calidad de esenciales y determinantes, configurando éstas por sí mismas, motivos plausibles:

- a) El no pago de las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido.
- b) Subarrendar y/o ceder el arriendo sin autorización de la Municipalidad.
- c) Destinar el inmueble arrendado a cualquier otro fin que no sea el del ejercicio de su actividad comercial, referido en la cláusula segunda del presente contrato.
- d) Causar daños, deterioros o destrucción total o parcial del inmueble, directamente por el locatario o sus dependientes.
- e) Falta de aseo del local arrendado o su entorno inmediato.
- f) Realizar innovaciones o modificaciones mayores en el local comercial sin contar con la previa autorización del Municipio.
- g) En general, por la infracción de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14 de agosto del año 1996.

DECIMO : Se entenderá formar parte integrante del presente contrato la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14 de agosto del año 1996.

DECIMO PRIMERO : El arrendatario se obliga a pagar a la Asociación de Locatarios del Mercado Municipal el equivalente a 1 renta mensual por única vez, para financiar los gastos de vigilancia y control interno de los locales.

DECIMO SEGUNDO : La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012, que no se inserta por ser conocida por las partes contratantes y estimarse innecesario, y Sra. Dorila Del Rosario Hermosilla Soto, RUT

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

DHS

DORILA DEL ROSARIO HERMOSILLA SOTO
RUT 6.119.424-K



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

[Handwritten initials]
CMD / PRR / AOG / aog.

[Handwritten mark]

Dist:

- Depto. Rentas y Patentes
- Of. Administración Mercado
- Interesado
- Of. de Partes